

N-4121-

Procedencia Juzgado
de lo Contencioso
Administrativo

Nº _____

Año 1853
Mes Setiembre
Día 7

SECCION Jur. CLASE Jl. SERIE II

MATERIA _____

ASUNTO Denuncio

Rº 4

Heredia TIERRAS

Nº 4

Año 1853

Legº

Lugar Heredia Chaguites.

Arias Romualdo, Jose Trinidad y Jose de los Angeles.



SELLO 5^o
VALE DOS REALES.

1839
Y
1840

Intendente de la hacienda pública

Los C.^{ns} Donnaldos Arias Jore delatitudad
Arias y Jore delos Angeles Arias todos vecinos
de heredia en forma legal Ante V. paise mos
y desimos q^{te} tenemos a creditado Ante este su
p^{mo} q^{te} señor debe una cantidad dep^o por con
ta busion Culla Contencia para en esta ynten
sia y por satisfacion de d^{ha} cantidad suplica mos
señor elida un pedaroderreno q^{te} esta en medio
deratitulos e ldelatitulos del C.^{no} Manuel Castillo y
el delegua de heredia y el de las tieras del ynlites el
de el q^{te} esta bastante yn conito y nos sera p^o de la
hipotica e Ap^o por lo q^{te} suplicamos se nos
mida amo dexada Composicion por esta en ser
zado y rindiendole por fusto el comedero de
medida de d^{ha} tieras e estamos p^o de pagar
mas q^{te} balga y balgada la deuda q^{te} señor debe
p^o de la q^{te} pedimos Canes suam en no nescito
y por no saber firmar londa p^o de la q^{te} pedimos
Al^o p^o de la q^{te} pedimos por no ot^o de la q^{te} pedimos
los dos p^o de la q^{te} pedimos p^o de la q^{te} pedimos

Intendencia General. San José. Diez y ocho de mil ochocientos trece
ta y nueve.

Por presentados: admiten el dominio de la tierra que in-

dicen los interesados, pugnándose a ^{la} pública subasta, y al efecto
párese al alguacil mayor general, p.^a que con citación de las par-
tes colindantes haga su mensura, y al devolver el expediente
que se cavé informe ^{o sobre} la calidad del terreno. Es proveído con
testigos lo que certifico. = Ent. Lin. = la = sobre = vale

[Firma]

En la misma fha. estando presente uno de los interesados
se hizo saber el auto anterior y entendido dijo: que lo oye
y firma

[Firma]

[Firma]

En caso de llamado se pase al alguaci-
men mayor C. Juan Ant. Castros quedando
de conocimiento

[Firma]

3. J. Ant. Vela dice y oye de oído cuarenta y nueve
Causante con la mandada en el auto anterior citando
al colindante y al efecto se terció el trámite del comen-
te y hagase saber aguiendo en comende se proveyo con
testigos de que certifico Juan Ant. Castros

J. Ant. Echandi Eusebio Botana

En seguida se hizo saber al interesado el auto anterior
y después que lo oíó y firmó el que supra

[Firma]

SELLO 3.^o
VALE DOS REALES.

1839
Y
1840

Jose Mayo don de ocho cientos noventa y tres.

En vista de haberse paralizado el curso de este expediente a solicitud de
3.º val de los interesados y de que habiendo sido tiempo por el que en daño
de la Hacienda publica se señala el día y ocho del corriente para
la práctica de la medida y al efecto ciren ala Municipalidad de la
Ciudad de Huelva, al Sr. Manuel Casillo y al que tenga derecho
alab. titulado en nombre del Regente como vicario colindante, y en
virtud de lo que dispone el art. 47 S. 9.º del Regl. de 10 de Dic. de 1839,
disponer este expediente al Al.º de la ciudad de Huelva para que se
pueda nombrar los mididos y tercos que previene el mismo art.
debidamente el expediente citado se prevenga con tercos lo que
conviene

Cirujano

Juan A. Cortes

J. Ant. Echandi

Enrrique Boland

En la fecha se dispuso este expediente con finis al S. Al.º de la
ciudad de Huelva

Ante mí, J.º de Al.º Mayo catorce de mil, ochocientos, noventa y tres.

Excmo. Sr. D.º de Huelva, el terreno, que
contiene este expediente; por lo que no toca a este J.º de Al.º el cumplir
mucha del art.º 47. del regl.º de 10 de Dic.º del año anterior, de lo
que el Ayuntamiento para los fines consiguientes

J.º de Al.º Mayo

En quince del mismo se dispuso con finis al S. Al.º de la
ciudad de Huelva para el efecto que previene

El ante amado

1840
Y
1841

1840
Y
1841

Jurado de primera yunta del partido de Jara,
Dif. pto. diez y ocho de mil ochocientos cua-
renta.

Por recibido y en atención a que a
este jurado compete hacer el nombramiento
de medidores y testigos al efecto se nombran se-
taly para lo primero alay cony. Elvinto
Bosendi y Cayro Moraly, y para lo se-
gundo alay cony. Julio Gourea y Manuel pro-
saly a quienes eby para saber para q. puz
ten el juramento de oficio y q. se presenten
para q. el día de mañana se reúnan en
la Casa de Campo del finado Partido Can-
tillo q. es el lugar donde el Aguinensu a
indiciado, y q. esto deba verificarse a la
nube de la mañana sin falta alguna
se proveio con testig. Nicolo Croso,

Juan pl. a Cordova

Seguiente teniendo presente alay cony.
Bosendi, Cayro Moraly, Jul
genio Gourea y Manuel Moraly y hi
a notario por en ord. del nombramiento

Deq sin
Capel
1.7.47



SELLO 5.^o
VALE DOS REALES.



... Del partido de Juan,
 mil ochocientos Cuarenta
 en atención a que a
 honor de nombramiento
 al efecto de nombramiento
 a la ley cony. El punto
 Morley, y para lo de
 Ponce y Ponce de
 para saber para q. p
 rtido y q. se p
 en una se venan en
 Del finado Partido Can
 donde el Aguirre se a
 una deificarse a la
 a sin falta alguna
 y. Victor Cruz,
 Juan y.ª Cordova
 iendo presentando a la ley
 i; Cayro Moraly, Jue
 Ponce Moraly y bi
 en ord. y el nombramiento

que esta quengado a cada en sus personas, y en
tendido de Dios que aceptaban y en su conseru-
encia de sus. Quamto que hicieron por Dios su
otro son y cosas de sus ante cara i para el
oficio. Cumplia fielmente con su encargo. Ois
lo dijeron y firmaron con sus i Testig. q.
Cristian

Stefan

Kidley *James*

José Anacleto Guzmán

Evaristo

Fulgencia Gómez

Cayetano Morales

Rolando

Francisco Hernández

Vito Horta

Manuel A. Cordova

Ingab del.^a mto.^a Evidio Mayo diez y ocho de mil ochoci-
enta cuarenta.

Por concluidas las anteriores Dilig. devuelvase en. Esp.
diente al Aguiñenion Gral. para los fines que el
mismo tiene prevenido. Procede con arreglo

Juan P.^a Cordova

Dear Sir
 Paper
 11.7.23
 +

En la misma fha. se venitió con el correo diario,
con advertencia de que aly nueve de la mañana del
siguiente día encontrara el apurimayo aly medi-
dox y testigos en el lugar ya citado. como.

Casey

Sam

Jose Mayo veinte de ocho cientos cuarenta

Se declara el Lince veintiquinta del corriente para la que-
3 tas de los miedos y el efecto que a la Municipalidad de San-
tia, al S. Manuel Camillo por medio del Alcaide de la Ciudad
de Maputo y al Sr. Antonio Salas del Bruto de San-
ta Barbara como recomendado de las tierras sembradas
del Ynglo para que vayan a la medida habiendo by ti-
tulos de las tierras cobindando de sus requerimientos pro-
prios y hacer saber a los interesados. Se prove-
ye con testigos segun certifica

Juan A. Castro

Gerónimo Pinado

Francisco Delgado

En la fecha se hicieron las citaciones previas en
el auto que precede por medio de notario

Castro

hoy del 1.º se provee para que la medida de trigo y cantidad que
se pague para llegar al Sr. de Santa Barbara
cada 1.º de cada mes con el S. Manuel de San-
tia y medio que sea manifestado que el S. Manuel Camillo
había en la Ciudad de Santiago, para que
quede acordado con el mismo interesado y so-
lo se resuelva suspendiendo la medida por sea
necesaria la comparencia del dicho con-
sillo con quien unánimemente se podrán veras
disputar en los autos y puntos de la medida
no cobindando

Castro

Dado en la que se hizo en la ciudad de Santiago
a los 20 días del mes de mayo de los años
19 y medio que se certificó el S. Manuel
alpo San-
tia

Del Procto Municipal

28-1½

7-4

1-2

3-

39-7½

Matto

Sor. A.

En

Matto, po

rije de

unimpia

ala Lega

se Targue

ser citada

se su sin

la medida

En la

41 Flores

oficio

Castro

cienty en

En v

Del Presdte Municip^l de Piedra.

S. V. L.

28-1½

7-4

1-2

3-

39-7½

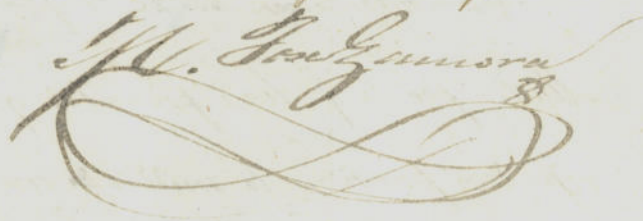
Mallo 25 de 1840.

Sor Agrimensor Juan Alfo Castro

En contestacion ala de V. fechada en 20 de Mallo, por la q. ha presente: que el 25 del q. rije deve practicar la medida de un terreno de unumpiado, por el Sr. Romualdo Arias, contiguo ala Legua de este vecindario, cerca delos Parrojos de Targuace, Sta Barbara, y q. p^a el caso deve ser citada esta Municipalidad, p^a q. por medio de su Sindico, o de una Comision se asista a la medida, devo manifestarle: que siendo prohibi

vido reunirse Sesiones extraordinarias, sin lamen-
tante del Político, no me ha sido posible dar el
Voto ala solicitud de V. pues p^a el efecto es ne-
cesario q^d la Municip^d se reuna, y disponga lo
conveniente, sobre este caso,

Esco haver satisfecho a V. en esta par-
te, y tan luego como haya Sesión se tratara de
este negocio, p^a con su resultado resolver lo q^d
conveniga. quedando como siempre obag^{te}
Serv^o.

M. González


9. 5
Señor Don Juan Antonio Castro
Málaga Junio 29. de 1844.

Ahora mismo he recibido
una de V. en la q^a me dice ma-
ñana martes viene a medir el
terreno renunciado y al mismo
t^{po}. citandome para q^d acista a la
medida con los títulos y diciendo
me si podre o no asistir le digo
q^d no puedo por q^d actualmente
estoy regando un poco de café p^{er}
es lo tengo mojado y se me pi-
erde le suplico q^d me avise
ocho dias antes para asistir a
dha. medida y no nos perjudi-

vido
lin
lle
res
com
quemos y no de oi para maná
na labor q. espero de V. suafmo.
y J. J. L. B. J. M.

Mons. Corvillg
J

Al Sr. Aguirre
gral. Juan Antonio
Castro - J. José



Academia General. San José, Noviembre nueve de mil ochocientos cuarenta y uno.

Visto el Estado del Excmo. Sr. Juan Antonio Flores, comisionado al Agrimensor Sr. Pedro Flores para que practique la medida del terreno que se solicita por las formalidades legales; y practicado todo lo devuelto con el informe que previene la ley. Hagan saber a quienes correspondan. Por ende con los. de que certifico.

Mmanuel Flores,

Oluto Morales,

Pedro Pablo Borago,

En la pta. de tránsito del Auto ant. al Sr. Rómulo Arias.

En la misma se dirige al Agrimensor Sr. Pedro Flores con sus papeles utiles y acompañado de su oficio.

Agrimensor de ley del Estado. Hacia Nue. toterce, de mil ochocientos cuarenta y uno.

En vista de la anterior Comisión, y p.º de su deber y puntual

cumplimiento: pase este Expediente al Jue
do 1^o Junt. de este Departamento p.^a q.^a se
sido nombrada y juramentada los medidores, y los testigo
q.^a bien concuerdan a la medida q.^a se va a pua
tidad, y fho. me lo devuelvan p.^a lo may q.^a hasta lue
go: es proveido con testigos

Juan M. Cordova Pdo. Flores

Manuel Rodriguez

En quince del cont. se reunió con nota de oficina, y seij fijas estilez con

Flores

Jurisdicción de Heredia Noviembre diez y seis de mil
ochocientos cuarenta y uno

Por revivir el presente Expediente: nombrar para
medidores alos señores Anselmo Parnagüa y Tomas Peres, y pa
testigos alos señores Julian Peres y Manuel Cortes, a quienes se
les ha de hacer su nombramiento para su aceptación y juramen
to. Provido con testigos — Vitoa Ponce

José Anacleto Ponce

Julencio Ponce

Seguidamente yo dicho Juecamente presenté alos señores
Anselmo Parnagüa y Tomas Peres nombrados para medi
dores, y alos señores Julian Peres y Manuel Cortes que lo
fueron igualmente para testigos, les hice notorio el nombra



Manuel Rodriguez

Manuel Cordova

Jurisdicción
cuarenta

Para el u

1 En la

Dist. 13 de
Agosto

ADJ. 1289
 17-11-81 JU. ZONA

de testig.
 Juan
 Martin

Manuel Rodriguez
 Acirna, y seis fogos utiles Com.

COSTA RICA
 AÑOS DE 1841 Y 42



7
 mientos que en sus personas tengo hecho, quienes
 habiéndolo aceptado, juraron cumplir bien y fiel-
 mente sus encargos, y lo formalizaron conforme lo pre-
 viene el Código Gual. del Estado firmando con mis y res-
 tigos de autenticidad de que certifico.

Viles Fonseca per mi y a

Pasego del señor doncelmo parriaga
 y a suyo del señor doncelmo parriaga

Manuel Cortes Juliano Geres
 Fulgencio Fonseca José Anacleto Durado

de seis y seis de mil
 ciento: nombrados para
 ia y doncelmo parriaga, y pa-
 ul Cortes, a quienes se
 aceptación y juram.

3

Institución de Herencia No. 6 de seis y seis de mil ochocientos
 quarenta y uno

Por escritura: doncelmo parriaga
 Para el uso que de el sea hecha. Procede con testigos -

Viles Fonseca

Fulgencio Fonseca
 Presente a los señores
 nombrados para medi-
 Manuel Cortes que lo
 e notorio el nombra

1

En la fecha se devolvio con este fogos utiles comite -

Don. 13 de

Aguinensura de las del Estado Herencia No. 6 de seis y seis de ochocientos

cuarenta y uno.

Por devuelto el presente Expediente, y a virtud de hallarse elevado el objeto con q. se dirigió: señalare p.^a la medida del terreno q. refieren estos autos el libro 2.^o del lib.^o citados precedentemente al intercedido y colindantes Circunvecinos p.^a q. se use en adelante así tan a ella, haciendo con sig. los Artículos de Propiedad p.^a la defensa de sus dios. y en atención q. Dha. terreno se halla en contacto con la Legua de esta Ciudad o hda. Municipales; parese por mi al Excmo. del Mando Político a fin de q. se sirva comisionar una persona q. represente los dios del Pueblo en dha. operaciones, y hagare saber a quienes corresponden: es provido en testigos.

Pedro Flores

Juan Flores

J. J. J. J.

En la fha. se ofreció a los denunciados haciéndoles saber la anterior providencia, e inculcándoles este auto: Conde

Flores

Hoy diez y ocho de Dhe. yo el Agente, puse a Casa del Sr. Jefe Político de este Departamento con el fin de notificarle el auto anterior, y haciéndole así verificado dijo: que libran orden al Sindico Procurador Sr. Juan Lario p.^a q. asista a la medida el día señalado y firmo con miyo.

Flores

Man. Josef

Patino

En el mismo día yo el Agente notifique el auto anterior al

COSTA RICA
AÑOS DE 1841 Y 42



con
7.
Concepto
ria del
en la Inter

En segun
mda. J.
ly de p.
señalado, y
firmas

Agente
renta y uno
Sind
ly auty: es
menual, y a
figos

Juan M.
En la misma



pediente, y a virtud de hallarse abrenado
se p^a la medida del ter-
ceros del local: citados previamente al in-
terrog p^a q^d se ve en adelante asis-
tos Titulos de Propiedad p^a la defen-
da tenen se halla en contacto con
Municipales; provea por mi al Supra-
inde q^d se sirba comisionar una perso-
a Pueblo en otra operacion, y hagase
proveido con testigos

Pablo Flores

J. J. J. J.

comisionados, haciendole saber la ante-
rior este auto: Conde

Flores

el Agente, para a casa del Sr. G.
con el fin de notificarle el auto an-
terior de q^d se sirba comisionar una perso-
a q^d asista a la medida el dia señalado

Man. J. J.

J. J. J. J.

encuando notifique el auto anterior al-

Señor Rubenildo Cordobas comisionado p^a los Barrios, dueño de
la montana del Ingles con el fin de q^d como testidante asista
con los Titulos de Propiedad a la medida indicada, y entendido de q^d
esta de yano a asista a la medida q^d se va a practicar en
concepto a q^d tiene q^d representar como Apoderado p^a la monta-
na del Ingles, y q^d los Titulos no los presenta p^a hallarse aun,
en la Intendencia, hago este tipo y firmo con ruego.

Flores

Rubenciando - Cordoba

En seguida teniendo presente al Sr. Cito Blanco, y al Sr. J. J.
mismo J. J., testidantes los hizo igual notificacion y entendi-
do q^d no tienen embargo p^a asista a la medida el dia
señalado, y q^d asi lo beneficiaran sin falta alguna: esto dijeron y
firmaron con ruego.

Flores

Amigo del Sr. Cito Blanco y J. J. J. J.

Agencia de las del Estado, Hacia Dñe. veinte de octubre, cua-
renta y uno, a los diez de la mañana

Siendo hoy el dia señalado p^a proceder a la medida q^d motivan es-
tos autos: empieciase mi marcha al lugar en q^d se halla el terreno
menudado, y a las diez y once al objeto de mi comision: es proveido con tes-
tigos —

Pablo Flores

Manuel Rodrig.

Juan M. Cordoba

En la misma fha. y siendo las diez del dia yegué al sitio, despues de

hacia laminado algo mas de tres leguas y
la ciento p^a diligencia y se firmo con testigos.

Pedro Flores

Juan Perez

Manuel Cortes

En el Paraje q^e Titulan Chagüites Limitación de esta Ciudad de Heredia a
los veinte dias del mes de Dico. de mil ochoc. noventa y uno siendo las diez de
la mañana, y estando presentes los intervinientes, colindantes, medidores y testigos
y el Comandante Jefe de esta Ciudad Sr. Lucas Quiroz: yo el Agente
Comisionado p^a proceder a la mensura del terreno q^e respecta a este auto, tomé
una medida de cincuenta varas y a presencia de ellos la medié en una de
las setenta y por el Supremo Jefe, y practicada esta operacion, di su
extremidad a los medidores, y constituyendo todos al pie de un árbol de
Iguera q^e esta a diez del rancho del Sr. Manuel Loraente, en el árbol se
hicieron por un lado, los Titulos de la Legua de esta Ciudad, y los de la
montaña del Yagley, segun manifesto el practico Sr. Rudecundo Cordova
denotando el punto q^e se reconoce por linea divisoria entre la Legua de
esta d^{ha}. Ciudad, y la d^{ha}. mensural y continuando con ellos al Sud, a
la margen de un riacho q^e le llaman de Sanchez aguas abajo yega-
mos a un salto q^e a este se forman sus corrientes con base labrada. De
este punto siguiendo el mismo rumbo Sud, y dejando al yunque a la
mano izquierda, colindando con las mismas leguas de Legua se siguió
la medida hasta llegar a la ranja q^e guarnecen los terrenos del Sr. Jefe de
la Unidad Ariz, comprador del Sr. Manuel Loraente con diez y
seis y media cordas, donde se suspendió la medida p^a continuarse el

ADIA - 4201
20 Y 1831.30 207A



COSTA RICA
AÑOS DE 1841 Y 42



vis de monda
se pucire m
medida un poco m
se imbestido much
de la lid. de Legua
lucio lo q^e ciento
El sujo del

Por mi y mi compa
Jomas Flores - Ar

Rudecundo-

En el citado Paraje
ciento y noventa y uno
del terreno q^e quedó
del Sr. Manuel Loraente
de sus compañeros
y testigos, me constó
anterior, y practicada
ningo q^e constan en
casas al Hornosust.
do con lid. del Sr. Jefe de
grande de Iguera con
sust. colindando con
ellos, y respetando la

guas y
con testigos.

Corres

...ción de esta Ciudad de Heredia a
... Cuarenta y uno siendo los diez de
... Colindantes, medidores y testigos
... Lucas Quiroz: yo el Agente
... que espere en estos autos, con
... presencia de ellos la medida en una de
... practicada esta operación, si sig
... todos al pie de un árbol de
... Monon lascaute, cruz arbol de
... Leguas de esta Ciudad, y la de la
... practico linea Rudecindo Cordova
... linea divisoria entre la Legua de
... amirando con carey al Sud, a
... de Sanchez aguas obispo yega
... y lascaute con base Colindante de
... Sud, y dejando el yerno a la
... diez leguas se siguió
... la travesía del Sr. Jefe de
... Manuel Lascaute con diez y
... la medida se continuó al

COSTA RICA
AÑOS DE 1841 Y 42



COSTA RICA
AÑOS DE 1841 Y 42



9.
... de mañana, y se lo previno al Interesado Sr. Monnaldo An
... a fin de un mejor de firme. Y aunque quise continuar la
... medida un poco mas, no me fue posible en razón de ser noche, y ha
... ver imbestido mucho tiempo en descubrir e indagar la linea divisoria
... de la lta. de Legua q. se halla sumamente confundida por lo montuoso del
... terreno lo q. ciñe por delegencia q. firmo con todos los interesados y testigos.

A cargo del Sr. Monnaldo Anzures, y compañeros Pedro Flores

Julian Perez
Pam y mis compañeros Sr.
Jomas Paez - An el notario
Rudecindo Cordova
Julian Perez
Lucas Quiroz
Manuel Corres

En el citado Paraje a los veinte y un días del mes de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y uno: yo el Agente p. continuar la medida del terreno q. queda suspensa el día de ayer atiendo a lo que me pide el Sr. Monnaldo Anzures, quien representa por si, y como recomendado de sus compañeros por hallarse estos enfermos, los Colindantes, medidores y testigos, me constituí al mismo lugar q. yegué la medida el día anterior, y practicando todas las formalidades de ley en los mismos términos q. constan en la anterior diligencia, porque la medida con caros al Notario. montando una altura o sero q. se presenta, y colindando con lta. del denunciante Sr. Trinidad Anzures yegando a un tronco grande de Yquion con diez cordas, y siguiendo el mismo rumbo Notario. colindando con lta. del Sr. Ploto Olmos, comprador del Sr. Corres, y respetando la lta. q. tienen echada p. como sus lta. se siguió

mediendo, hasta llegar a un palo de Ygueros q.
esta adelante de un yuero q. yaman la mata de
platano con diez y seis cordadas, donde se le previene al
interesado fijase otro mojon de cal y piedra del tama-
no q. previene el Neglant. de Hacienda ultimo. De
este lugar cambiando rumbo con caras al Norte vuelto al Este
y colindando con trig. del termino Blanco caminamos bajando a la quebrada
de y pose de la Alpuela hasta llegar a este con tres cordadas diez varas
donde le previene al interesado fijase otro mojon de cal y piedra. Y bien
jiramos al Noreste. aguas arriba de dho. quebrada y colindando con trig.
del Señor Hermanos de Atabio, vicino de la ciudad de Alpuela ya-
gamos al mojon de la tra. del Yngles q. es la misma quebrada, y en el
lugar en q. se halla colindando una ranza q. sube de linea divisionaria a
Atabio, y trig. del Sr. Padre Anz y vicino de Alpuela con diez
cordadas, veinte y cuatro varas; en donde previene al interesado q. en compa-
nia con los dueños de la tra. del Yngles fuesen otros mojos, en los ter-
minos ya expresados. De este punto variando de direcciones, y con caras a
Sudeste colindando con tra. del Yngles, y derivandolos de la quebrada,
seguimos mediendo, hasta llegar al Yguero donde se principio la
medida, con seis cordadas veinte varas, en donde le mande al interesado
q. fijase el ultimo mojon, por q. aung. dho. Ygueros es mojon
comune, se condecora q. con el decoro del tiempo puede desaparecer,
y de este modo se sesa la medida y construyo la operacion, siendo los
dos de la tarde de este dia, y recorriendo los mediciones, enaron de
su exato cumplimiento contestaron haverlo echo fielmente en cargo del
camit. y firman con susgo interesados y Agor.

Pedro Flores

Amigo del Sr.

1772-1773
24 Y 25 DE ABRIL DE 1773

COSTA RICA
AÑOS DE 1841 Y 42



Agremi...
esta y uno.

Mediante
tendencia Gid
piora natia

Mo

Segundam...
quien represent
figue el auto
vor de su nego

Señor

Al volver a
ando la medida
nos hago a V. lo

Donnualdo Arias y Compañeros. Jose Maria Sotelo

Por mi, y mis compañeros Sr. Tomas Pico

Manuel Pico

Manuel Costa

COSTA RICA
ANOS DE 1841 Y 42



Afirmamos de los del Estado Nuevo Dto. veinte y dos de mil ochocientos cua-
renta y uno.

Mediante a estos concluyendo las anteriores diligencias: surjan a la In-
tendencia Gubl. con el Informe correspondiente, y tamos q. sean las cosas
pues a natura delgintacion: se provea con testigos.

Manuel Rodriguez Juan M. Cordova

Segundam. teniendo presente al Sr. Donnualdo Arias denunciante, y
quien representa por sus compañeros p. hallan esty enfermos, le noti-
fique el auto anterior y contenido dya: q. lo oye; no firmo por no sa-
ber de su mejo lo hace el q. apares.

Arceos de l. S. Donnualdo
Arias Juan M. Cordova

Señor Jefe de la Gendarmeria

Al devolva a V. este Expediente es de mi obligacion informarle: que he practi-
cado la medida con la circunspeccion y exactitud q. ha estado a mi alcance y a-
men hago a V. las observaciones del caso.

El

ATZU
ANOS DE 1841 Y 42

no al
tama
mo. De
nada al
bajando a la quebra
las laderas de la
de las y piedra. Y
y colindando con
dad de Alojuela y
ma quebrada, y en
be de linea divisiona
de Alojuela consig
intencado q. en compa
otro mejo, en lo
seccions, y con carac
nos de la quebrada,
nde se principio la
mundo al intencado
l. Yguarons es mejo
bo puede desaparecer
operaciones, siendo las
edificios, en caron de
tribunal en cargo del p
Fango del Sr.

Tercero q. comprende la medida anterior, se halla a mayor de tres leguas de
distancia de esta Ciudad. Su superficie es algo quebrada por donde en-
los tados q. le circulan los quebrados q. he referido. La vegetacion muy abun-
dante; pero de una yerba ruinisima como es la lechilla, y deficit su
lucidez. Tiene aguas muy buenas y permanentes; pero sumamente inco-
modas y profundas p.^a hacen uso de ellas. Tiene tambien regular las
may en sus margenes pero estas en el mismo caso de las aguas: cuicas to-
das circunstancias al tiempo q. le dan un merito estimable, tambien
le disminuyen su valor. No hay modicos, ni frutos de tierra en su compo-
sicion, y si observo por las pocas labores q. hay plantados q. el maiz se
da buenos o pocas del estapeo q. me dicen los sujetos de los ganados.

Para informar a V. en razon del precio q. el terreno puede valer, me
impuesto por menor, del en q. convenientemente acostumbramos vender y comprar
aquellos vecinos en sus inmediaciones, no solo en terrenos Municipales, sino
tambien en medidos y propios como son los de el Sr. Carrillo q. gobiernan con-
este, y me parece (salvo lo mejor) q. el terreno denunciado por los Se-
ñores, merezca a razon de tres p.^a por manzana, en atencion a lo expuesto
y a lo muy comodo q. les queda p.^a el inmediato uso, q. de el quieran ha-
cer

Hay otra cosa mas notable de q. debo informar a V. y es, que los
terrenos del Sr. Manuel Carrillo q. habian pasado parte de el, los Se-
ñores Trinidad Ariz, y Cleto Blanco segun el Titulo q. les abriga, tie-
nen una parte vendidos, y es la razora, por q. dho. Titulo dice: que pue-
los en un Yguero con coras al Oes-Noroest. se tiraron veinte y un
Ciudadanos y dho. Carrillo, o sus compradores han comprado tanto sus co-
ras q. puertos en dho. Yguero por donde ellos pasan, van directamte



COSTA RICA
AÑOS DE 1844 Y 42



con rumbo al Noroeste. De q. resulta q. la divergencia q. forman los dos rios, hacen un gran triangulo de tierra q. rebajara a mi juicio de treinta a cuarenta manzanas en posesion del Estado Publico. Yo hubiera seguido el rumbo q. designa el Titulo, pero como los Propietarios tienen ya cenado y apropiado este terreno, no me parecio conforme violarlos sus propiedades, y si, dar cuenta a V. como lo hago p. su resolucio.

Con lo espuesto heo habeer cumplido con el encargo q. se me hizo confiar, y siempre a las ordenes de V. Heredia Dico. 23. de 844.

Pedro Flores

Taracion de Costas.

Por un auto yano	-	-	-	-	3
Por una razon y nota de oficio	-	-	-	-	3
Por un auto con razon	-	-	-	-	4
Por otra razon y nota incerta	-	-	-	-	4
Por una notificacion fuera de casa	-	-	-	-	3
Por otras dos notificaciones	-	-	-	-	3
Por un auto y razon	-	-	-	-	4
Por las diligencias de medida	-	-	-	-	1-4
Por otro auto y notificacion	-	-	-	-	4-1
Por el Informe q. conie	-	-	-	-	1-4
Por otra razon y nota	-	-	-	-	3
Por quince dias de ocupacion en el trabajo material	-	-	-	-	5-0
Por la comisaria de sus leguas, y la taracion	-	-	-	-	1-4
Suma	-	-	-	-	13-3-4

gun se ve de la anterior Encomienda, haciendo las Cortes
a la cantidad de tres p.^{as} tres y m.^{as} d. (P y) los q.^{as} me
son en dove los intercediendos exclusive los medidores y testigos, p.^{as}
haverse ajustado con los party Separadament.^o y lo ciento p.^{as}
diligencias q.^{as} firmo —

Flora

En la fha. se devuelve este Expediente al Sr. Intendente Sr. D. con once
fejas utiles, y acompañado de oficio.

Flowers

Intendencia General. San José Diciembre
veintisiete de mil Ochocientos cuarenta y uno.

3.ª Dirigase este expediente al Agrimensor Sr. Joaquin Bern.^{do} Calvo para que calcule la Area del terreno y levante el plano que lo figure. Proviendo congos. en falta de escribano lo q
certifico. Manuel J. Carras

Mammie F. Caruso

Ramon Lee

Mauricio Peraza

47 En la fha se dirige al Agrimensor con once fosas
utiles y acompañado de oficio.



Eje. de 10. Cuad.



de Gral. con un

ciembre

ta y uno.

al Agrimen

u Calcuta

no que lo

bano lo q

is Penafra

3

oce fosas

Se

Intendente Genl.

COSTA RICA
AÑOS DE 1841 Y 42



El Agente de submisión cumplida con lo
previsto en el auto anterior, ha levantado
el plano de la asignación, según los sumos y di-
minuciones de la misma por dilig. de J. P. 8v. y 9. de este
Expediente, y en consecuencia expone: que a su juicio
el terreno medido p. el Sr. Exped. comprende por una
parte, según las partes de una Caballería, y cinco cuad. cuadradas,
y las de es los mismos, en cantidad y cuatro y una deca-
ta mansanías, s. y g. S. José Petros 7. de 1842

Hon. segun
Armad. D. J.
Cap. sup. 27.

J. B. Carr. Cabos

Intendencia Genl. S. José Petros 7. de 1842
los cuarenta y dos

3.º Recibase la declaración de los testigos y tiradores
de cuerdas, y provido con testigos en falta de Escribano
lo que certifico -

Mmanuel H. Carrero

J. Ramon Leon
L. Montenegro

En la

41

fecha se comunico el auto anterior por carta de
oficina de Señor Rómulo Arias.

Cararo.



Intendencia General San José Diciembre treinta
de mil ochocientos cuarenta y dos

No habiendo hta esta fha los Señores Rómulo y José de la Trinidad Arias presentados los testigos y tiradores de cuerda para que declarasen acerca del valor que merezca el terreno que han denunciado, reconvoquándoles por última vez para que digan si les conviene continuar, o no, el curso de este expediente por su eta, para que si responden por la negativa se saque a subasta pública. Provido con tgos.

Marcos F. Cararo

Ramon [illegible]

41

En la fha de transcribio el auto anterior a los interinados

Cararo

En



dia de
presente
vecino a
de casa
tanto a
6. L. del código
202. del
que hizo
203. del
cual of
quente;
por esta
dijo: que
terreno
y José
cer la
tes de b
pero que
mantra
es cuanto
fuera de

el auto anterior por carta de
Rumaldo Arias.

Caracas.

San José Diciembre trece
de cuarenta y dos

esta fha los Señores Rie
la Trinidad Arias pre
gos y tiradores de cur
tulares acerca del valor
terreno que han de
reunir por ultima
digan si les conviene
el curso de este expe
ta, para que si respon
ativa se saquen a suba
Proveido con fgos.

Manuel F. Carazo

Proveido con fgos.
Manuel F. Carazo

Proveido con fgos.

En



SELLO 3.^o
VALE DOS REALES.



14.

dia de Enero de mil ochocientos cuarenta y tres
presente en estos oficios Sr. Manuel Cortés
vecino de Heredia, de veintiocho años, de esta
de Casado, y carpintero de oficio; e impuesto
tanto de las penas del perjurio (artículo 228
del código penal) como de las circunstancias del
202. del de procedimientos, le recibí juramento
que hizo en la forma que establece el art.
203. del código últimamente citado, por el
cual ofreció decir verdad en lo que se le pre
gunte; y habiéndole leído el auto dictado
por esta Intendencia en 30. de Dto del año ant.
dijo: que como fgo. que fue en la medida del
terreno denunciado por los Sr. Rumaldo
y José Trinidad Arias solo ocasión de cono
cer la calidad de aquel terreno: que hay por
tes de buena calidad y otras de muy mala;
pero que a su juicio una con otra de las
manzanas vale tres pesos lo sumo: que
es cuanto puede decir en el particular en
fuera del juramento que tiene hecho



En que se afirmó y ratificó todo lo que
 le fué dada su declaración, siendo el
 once de este día; y firmó con su hijo, el
 Fiscal de Hacienda y fgo.

Manuel Morero, Manuel Cortes,
 J. Ramon Leon, Mag. Donilla P.
 L. Montenegro

6.º En la fha anterior y a la misma hora pre
 sentó el Sr Julian Pires, vecino de Huen
 dia, de treinta años de edad, soldado y
 labrador, é impuesta de las penas del
 perjurio haciendole lectura del artº 328
 del código penal y del 202. del de pro
 cedimientos, le recibí juramento que
 hizo en la forma que previene el artº
 203. del código citado ultimante, por
 el cual ofreció decir verdad en lo que
 se le preguntare, protestando que no tie
 ne interés en el negocio; y habiendole
 leído el auto que dictó esta Inter
 dencia en este exped.º el 30. del mes

do
 pp. dijo:
 brados, y
 del terreno
 mualdo y
 conocia de
 cion de ca
 tá distante
 co menos,
 cada man
 que aunque
 bien se ena
 que es cto. p.
 en fuerza
 hecho en el
 lidad que
 ma con m
 y fgo de q

Manuel
 J. Ramon

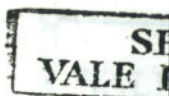


SELLO 5.^o
VALE DOS REALES

1843
Y
1844.

do
pp. dijo: que es uno de los fijos nom-
brados, y que presenciaron la medida
del terreno demarcado por los Sres. Ru-
maldo y Trinidad Arias; y que aunque
conocia desde pequeño, entonces tubo oca-
sion de examinarlo con cuidado: que es-
ta distante como tres leguas de Masfusa po-
co menos, pero que a su juicio vale
cada manana tres pesos unicamente, por
que aunque hay Varos muy malos, tam-
bien se encuentran otros de regular calidad.
Que es cto. puede decir sobre el particular
en fuerza del juramento que tiene
hecho en el que se afirmo y ratifico
la calidad que le fue su declaracion, y fir-
ma con su migo, el Fiscal de Hacienda,
y fijos de que certifico

Manuel J. Carazo Julian Perez
R. D. V. de J. L. G. L. P.
J. Ramon Lopez J. Montecinos
En



Seguida y siendo las doce del día de
presente Sr. Anselmo Paniagua vecino
C. P. de Heredia de cuarenta y ocho años de
edad, casado, y de oficio labrador, a quien
impone de las penas que señala al perjuro
el art.º 328. del Código penal: le hice
lectura del 202. del de procedimientos y le
recibí juramento con arreglo al 203. de este
mismo Código, por el cual ofreció decir
verdad en lo que se le preguntase; y habiéndole
leído el auto de la M. P. de
30. del mes pp.º dictado en este expediente,
dijo: que conoce el terreno medido a
los Señores Arias y que él fue uno
de cuerdas
firador en esta operación: que el terreno
no tiene retiros de muy mala calidad,
y otros de regular: que por esto y por
que está como a dos y media leguas
o poco mas de distancia de la ciudad de
Alajuela, que es la población mas con-
sigua, juzga que no puede valer ma-

Cada ma-
cto. puede
la verdad
sime hec-
ente mi do-
mi tiene el
por estar m-
de Heredia
lineas de cuerdas
Moame

Ramon

Y
incontinente
C. P. Recibí Sr. Foma-
edad de trece
a quien imp-
al perjurio
penal. ~~pro-~~
mientos y
gle al 203.
decir verda-



SELLO 3.
VALE DCS REALES.

1843
Y
1844.

las doce del día de
 último Panayna vecino
 cuarenta y ocho años de
 oficio labrador, a quien
 mas que señala al perjurio
 el Código penal: le hice
 del de procedimiento y le
 con arreglo al 203. de este
 por el cual ofrecio decir
 de lo preguntado; y habi
 ante de la Jefe de la
 dictado en este expediente
 el terreno medido a
 rias y que el fue un
 operacion: que el terre
 de muy mala calidad,
 ular: que por esto y por
 a dos y media leguas
 distancia de la ciudad de
 la poblacion mas con
 que no puede valer ma

cada mañana que tres pesos: que es
 cto. puede decir sobre el particular y
 la verdad en fuerza del juramento que
 tiene hecho, añadiendo que no es perju
 rante ni domestico de la parte interesada
 ni tiene el interés en el terreno. No firma
 por estar impedido hazolo yo con el Fiscal
 de Hacienda y Tcos. de que certifico = entre
 líneas = de cuerdas = vobis
 Manuel de Barrios Reg. Excmo. P

[Signature]
 Ramon Lopez Montenegro

Y continuanti y a la hora antes citada compa
 reció Sr. Tomas Perez vecino de Heredia de
 edad de treinta años, casado y labrador,
 a quien impuse de las penas impuestas
 al perjurio por el art.º 328. del código ^{del} penal. ~~Le~~ Le lei el art.º 202. de procedi
 mientos y le recibí juramento con ar
 glo al 203. del mismo, por el que ofrecio
 decir verdad en lo que se le preguntó



y haciéndolo con respecto a lo mandado
 por el auto que dictó la Intendencia
 en 30. del mes pasado dijo: que el fue
 uno de los dos tiradores de cuerda en
 la medida del terreno denunciado por
 los señores Arias: que por lo mismo
 lo conoció todo, y nunca ha creído que
 pueda valer mas cada manzana que
 tres pesos, por que a mas de contener
 este terreno setecientos de muy mala calidad
 esta distante de Alajuela, que es la pobla-
 cion mas proxima como dos y media
 leguas: que es quanto puede decir en
 el particular en fuerza del juramento
 que tiene hecho, en que se afirmó y
 ratificó: leida que le fue su declaracion, y
 no firmo por no saber, hazlo yo con el
 Fiscal y los de que certifico = tutado = ¹⁰procedion.
 no vale = ^{de}apal. = ^{de}penal = vale -

Mamueli Carazo

Ramón López

L. Montecinos

denia Gen
 mil ocho
 Dese

3.º Fiscal
 da lo que
 fgo. en
 tifico.

En la fha. de
 fofas utiles

El Jent.
 8.º
 torgiles, Arica
 de concepcion
 no pertenece
 no sabido.



SELLO 3.^o
VALE DOS REALES

1843
Y
1844.

denuncia General. San Juan Nuevo diez de
mil ochocientos cuarenta y tres.

Dese vista de este expediente al
3.º Fiscal de Hacienda para que pi-
da lo que convenga. Proveyo con
fgos. en falta de Veribano; lo que cer-
tifico.

Manuel P. Carazo
y Ramon Leon

Le Monteduno

H. En la fha. se pare al Fiscal con diez y siete
fojas utiles y acompañado de oficio.

Carazo

El Sr. Fiscal de Hacienda de este Expediente criado
p. los Sr. Rematados, con la Trinidad, y los
Otorgados, para como q. quieren se les de a moderna
de Exposicion el Sr. del Sr. Aguirre, el Sr. -
no pertenece a propiedad alguna, y por lo mis-
mo salido su valor, que es el de tres y un

alo m...
la Intendencia
dijo: que el fue
es de cuerda en
denunciado por
u por lo mismo
ha crido que
manera que
mas de contener
muy mala calidad
a, que es la pobla
mo dos y media
o puede decir en
a del juramento
u se afirmo y
su declaracion, y
hazolo yo con el
rtifico = testado = ^{los}procedim.
e = vale -

Donq. Donilla
Y Nten



SELO 3.^o
VALE DOS REALES.

1843
Y
1844.

18.

tres leguas de la ciudad de Masfuta, por un
ya varon no puede valer menos cada manna
na de traa. que tres pesos. En conformidad
de lo prevenido por los art. 45. y 51. §. 5.^o
Sec. 2.^a del Reglamento de 10. de Dto. de 839.
valorase cada manna a varon de tres p.
a cuyo precio se hace la adjudicacion corres-
pondiente a los interesados. Comuniquen-
se este auto para que reconozcan el
capital a que asciende el valor del terreno
con el premio legal, o satisfagan su va-
lor al Tesoro publico spr. que se hallen
en el caso que figura el final del art. 46.
del citado Reglamento de Hacienda. Tran-
scriban este auto a la Admon. pral. y ala
Contaduria Mor. Provido con fgo. en
falta de Escribano lo que certifico = enmendar =
Bndo Calvo = vale = entre lineas = Don de los angeles = vale =
Manuel P. Carazo

[Signature]

Ramon Contr. L. Montecruz
[Signature]

En



417 Ventitres de Enero de transcribio el ante anterior
a Sr. Rómulo Arias

Carazo

418 En la misma fha. de transcribio el mismo
ante a la Admin. pral.

Carazo

419 En seguida se dio conocimiento a la Contad^a
M^{re}. incrementando el ante citado.

Carazo

Intendencia General. San José **Marzo** pri
mero de mil ochocientos Cuarenta y tres.

3. Vista la certificación presentada
por los interesados, y librada por
los Ministros de la Admin. pral.
en la que consta que Sr. Rómulo
Arias ha satisfecho en aquella
oficina la cantidad de ciento treen
ta y seis pesos en pago de cuaren

ta y cuatro
que compr
dido por en
la referida
gencias, y
del Spmo. y
título corre
tyos en fa
tífico.

Ant. Chabon

En la fha de
li al interesado

En la misma
li del Spmo Gob



SELLO 3.^o
VALE DOS REALES.



19.

ta y cuatro manzanas y un cuarto
que comprende la area del terreno me-
dido por este expediente: agréguese
la referida certificación a estas dili-
gencias, y dirijanse al Despacho
del Spmo. Gob.^{no} para que se libere el
título correspondiente. Provido con
estos en falta de Escribano lo que cer-
tifico.

Manuel F. Carazo

Ant. Chabon

Ramon Lopez

En la fha se hace saber el auto anterior
li al interesado: no firma por no saber.

Carazo

En la misma se dirige al Despacho
li del Spmo Gob.^{no} con veinte fajas utiles



SELLO 4.º 2.ª CLASE, VALE
UN QUARTILLO.

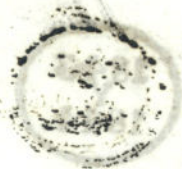


Los que suscriben Ministros de la Admon. genl
del Est.º

Certifican: que en el libro *Manual* conste al
folio 32, se encuentra la partida q. a la letra dice
Hacero N.º = Don cargo cinco treinta y seis pesos q. ante
ra Sr. Manuel Arias en pago de cuarenta y cuatro y
un cuarto manuales de tierra q. se le midieron, den
tro el radio de las tres leguas de la Ciudad de Sta.
Fue la y fueron adjudicadas a favor del mismo y de los
Sr. José de la Cruz, y José de los Angeles Arias a
varón de tres p. manuales, quedando inscrita en otra
cantidad la q. corresponde al derecho de media anata,
todo según aviso del Intendente en nota de 23 del
Ene = García = Bonilla = por el enterante = Celso
Moraletti

para que obré los efectos que combega, damos
la presente en San José a primeros de Mayo de mil
ochocientos cuarenta y tres

J. M. García
Man. Bonilla



SELO 4.º CLASE VALI
UN QUARTILLO



bierno y pmo. don José María Pavón de
mil ochocientos sesenta y tres.

Librese el título

José M^a María

De su orden

José M^a Castro

[Signature]



VALI

Normal

mayores de
vincia de

comos y decim

amos a esa

die nombrado

hasta el estado

título de propie

venas a mro

in la Admón.

ido librado dho

el Supmo. Gob

nos vemos en

A. V. Señor Ynter

nuevo el exp

su despacho,

sea extendido de

licia que imp

A ruego de los

dad Aris P

Exposicion

Trinidad et

Obisepia p

rios



SELLO 3.^o
VALE DOS REALES.



21

Señor Intend.^{te} Gral

Romualdo y José de la Trinidad Arias
mayores de edad, agricultores y vecinos de la Pro-
vincia de Heredia ante V. repetidamente pare-
cemos y decimos: Que en el año de 1839, nos presen-
tamos a esa Intend.^a denunciando un terreno bal-
dio nombrado "Los Chaguitos", cuyo denuncio seguimos
hasta el estado de que se nos mandara extender el
título de propiedad por haberse adjudicado dho.
terreno a merceda de concesión y haber entrado
en la Admón. Por el valor de el, y no habiendo
sido librado dho título a pesar de haberse prevenido por
el Supmo. Gobno. en auto de 1.^o de Marzo de 1843,
nos vemos en la necesidad de ocurrir a

V. Señores Intend.^{te} suplicando de ser digno elevar de
nuevo el expediente original, que debe obrar en
su despacho, al Supremo Gobierno para que
sea extendido el título de que carecemos. Es por
licia que imploramos jurando lo nuevoario D.
San José Setiembre 6. de 1853.

A ruego de los Señores Romualdo y José de la Trini-
dad Arias Pres. Excheverría

Expresaron los S.^s Romualdo y José de la
Trinidad Arias haber rogado al Sr. Fran-
cisco p.^a que firmase el escrito ante
ellos

Avarado.

Tendencia grat. San José Set. seis de mil
ochocientos cincuenta y tres.

Por presentarse, agreguen al
expediente a que se refiere, y dirijan
al Despacho del Sr. D. D. para
que si lo tiene a bien se sirva
expedir el título que los presenta
los Solicitantes.

M. Alvarado.

En la fecha se agrega este escri-
to al expediente a que se refiere, con
forme queda prevenido.

Alvarado.

En la misma notifique al
Auto de Justicia a los presenta-
dos, y notifícelos para no
saber.

Alvarado.

Seguidamente notifique al Fiscal
y firme.

Alvarado.

Fran. Gallardo



Palacio
ochocientos

tiro

Ma

Cin

En

y Fr

predic

libro

la un

Gener



SELLO 5.^o
VALE DOS REALES.



22 22

el mismo día se para este expediente
al Despacho del S. E. con nota misiva
que aunar conoimiento

Avarado.

Palacio Nacional. San José Setiembre siete de mil
ochocientos cincuenta y tres.

Estando mandado librar el título ~~respec~~
tivo a este expediente desde primero de
Marzo de mil ochocientos cuarenta y tres,
Cúmplase.

Rubricado de Mano de S. E.

Manuel F. Corrao

En diez y seis de Setiembre de ochocientos cincuenta
y tres se libro el correspondiente título de este ex-
pediente segun se ve de la rason tomada en el
libro de titulos corriente al folio 22 frente. Y en
la misma se devuelve este exped^{te} a la Presidencia
General.

Nº 4 yberidia

A



Requero de V. M. para que se sirva

mandar a la Real Audiencia de Mexico

que se sirva mandar a la Real Audiencia de Mexico

que se sirva mandar a la Real Audiencia de Mexico

que se sirva mandar a la Real Audiencia de Mexico

que se sirva mandar a la Real Audiencia de Mexico

que se sirva mandar a la Real Audiencia de Mexico

que se sirva mandar a la Real Audiencia de Mexico

que se sirva mandar a la Real Audiencia de Mexico

que se sirva mandar a la Real Audiencia de Mexico

que se sirva mandar a la Real Audiencia de Mexico

que se sirva mandar a la Real Audiencia de Mexico

que se sirva mandar a la Real Audiencia de Mexico

que se sirva mandar a la Real Audiencia de Mexico

que se sirva mandar a la Real Audiencia de Mexico

que se sirva mandar a la Real Audiencia de Mexico

que se sirva mandar a la Real Audiencia de Mexico

que se sirva mandar a la Real Audiencia de Mexico

que se sirva mandar a la Real Audiencia de Mexico